

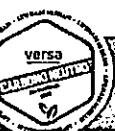


CONTRATO N° **60** DE 2024

SUMINISTRO DE MATERIAL GRAN FORMATO Y LITOGRAFICO CON PUBLICIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LOTERIA DE MEDELLIN PARA ATENDER NECESIDADES COMERCIALES Y ESTRATEGICAS.

TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos, LOTERIA DE MEDELLIN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por OCTAVIO DE JESUS DUQUE JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.690.867, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE, y MILENA ANDREA VERGARA BALVIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.201.414, representante legal de la empresa TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.425.718-9, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Lotería de Medellín requiere adquirir el suministro de material gran formato y litográfico con publicidad de los productos de Lotería de Medellín para atender necesidades comerciales y estratégicas. 3) Que, para satisfacer esta necesidad, la Lotería de Medellín dio apertura a la Invitación Privada No. 003 de 2024 mediante la Resolución No. 060 del 4 de marzo de 2024, la cual contó con presupuesto oficial de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), incluido IVA. 4) Que, una vez finalizado el proceso de selección, mediante Resolución No. 085 del 8 de abril de 2024, se le adjudicó la ejecución del contrato a la empresa TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S. 5) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: suministro de material gran formato y litográfico con publicidad de los productos de Lotería de Medellín para atender necesidades comerciales y estratégicas. El estudio de conveniencia, el pliego de condiciones, las adendas, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, hacen parte integral del presente contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. CLÁUSULA SEGUNDA. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas en el estudio, el pliego de condiciones, sus adendas la propuesta económica presentada y a mantendrá el valor propuesto en la oferta económica. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: 1) Ceñirse al cumplimiento de la ordenación hecha desde la Subgerencia Comercial y de Operaciones. 2) Cumplir con los tiempos de entrega del material. 3) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir durante la ejecución del objeto contractual. 4) El contratista se hace responsable de la calidad de la impresión de las piezas contratadas y solicitadas y deberá reemplazar las que resulten defectuosas. 5) Garantizar la entrega oportuna y la calidad de los trabajos. 6) Abstenerse de producir y facturar los bienes y servicios que sea requeridos u ordenados por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 7) Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. 8) Cumplir con la Obligación de la Afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARL de sus empleados. 9) Cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes. 10) Suministrar la información necesaria a la Lotería de Medellín, o a cualquier otra autoridad competente cuando



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 5855 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



ésta la requiera, así como informar toda irregularidad que se esté presentando, respecto de la ejecución del contrato. 11) Suministrar la información relacionada con el desarrollo del objeto del contrato, inmediatamente lo solicite la Lotería de Medellín. 12) Disponer del personal calificado e idóneo y con experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato. 13) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces. 14) Reportar oportunamente al supervisor del contrato asignado por Lotería de Medellín, hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante el desarrollo del contrato. 15) Responder ante la Lotería de Medellín y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o bienes de la Entidad o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones del contratista, sus empleados o delegados en desarrollo de la labor encomendada. 16) Informar oportunamente a Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 17) Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. 18) Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante las vigencias establecidas para las mismas. 19) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** 1) Suministrar diseños y artes para la impresión del material solicitado. 2) Suministrar toda la información con relación a las actividades a desarrollar de manera oportuna. 3) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el de 31 diciembre de 2024. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será hasta por CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del contrato le serán cancelados previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPALDO PRESUPUESTAL:** La ejecución del presente contrato se encuentra amparado en certificado de disponibilidad presupuestal 105 del 31 de enero de 2024 y el compromiso presupuestal 522 del 9 de abril de 2024, del rubro 1.1.10.06.2.1.2.02.02.008.09.053 GV_DI_SC_Otros servicios de fabricación; servicios de edici_(1.3_VENTAS FÍSICAS) de la actual vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de LA CONTRATANTE, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de EL CONTRATISTA, frente a LA CONTRATANTE, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **De Calidad de los bienes y servicios suministrados:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. En la GARANTÍA ÚNICA se dejará expresa la siguiente constancia: La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumírselos el contratista.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Reposición de la garantía: El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Se hace expresa advertencia a los oferentes que la LOTERÍA DE MEDELLÍN exigirá estas garantías a los adjudicatarios, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, sin excepción alguna. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes. CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes, en especial las previstas en el Estatuto de Contratación Estatal. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará y legalizará con la mera firma de las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de LA CONTRATANTE, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron a EL CONTRATISTA, para la suscripción del contrato. LA CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo de la Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Entidad o quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE, podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago se deberá anexar el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por LA CONTRATANTE para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, podrán ser resueltas por ellas mediante arreglo directo; para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción o conciliación establecidos por la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y LA

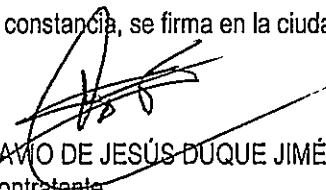


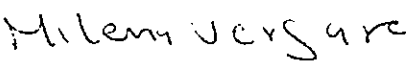
www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

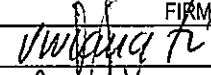




CONTRATANTE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido en el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo –SARLAFT- y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 34 No. 64-11; milena@targetmedios.com.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el 16 ABR. 2024


OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ
 La Contratante


MILENA ANDREA VERGARA BALVIN
 El Contratista

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Aprobó	Juan Pablo Macia Rincón	Subgerente Comercial y de Operaciones	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.